

ORDENANZA Nº: 1625/98.-

Ramallo, 20 de octubre de 1998

VISTO:

El Aporte No Reintegrable recibido del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, según consta en los registros de la Comuna; y

; y

CONSIDERANDO:

Que dicho aporte ha sido recibido en parte para paliar las erogaciones que ha debido afrontar la Municipalidad como consecuencia de las inundaciones (horas hombres, horas máquinas, alquiler de camiones, tosca, combustible, lubricantes, materiales varios, etc.);

Que como resultado de las tratativas mantenidas entre el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y el Departamento Ejecutivo se ha considerado la posibilidad de otorgar al Personal Municipal una BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA que permita de alguna manera paliar la difícil situación económica de nuestros trabajadores;

Que resulta necesario efectuar las adecuaciones presupuestarias que permitan subsanar los desfasajes producidos por los motivos expuestos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA por única vez correspondiente al mes de octubre de 1998 al Personal Municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, con excepción de los Señores Concejales (Artículo 92º, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades). -----

ARTÍCULO 2º) La bonificación que determina el Artículo precedente ascenderá a la suma ----- de PESOS CIEN (\$ 100,-) pagadero en dos cuotas de PESOS CINCUENTA (\$ 50,-) cada una en un todo de acuerdo con la disposiciones de fondos del Municipio y no será objeto de los aportes y contribuciones que prevén las Leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. El Personal Reemplazante en dicho período percibirá la Bonificación en forma proporcional al ----- tiempo ----- de trabajado.-----

ARTÍCULO 3º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 2000.000,-) en la siguiente partida:

1.2.2.8. "Apoyo Financiero Prov. de Bs. As. – Aporte no Reintegrable - \$ 200.000,-

ARTÍCULO 4º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior amplíase el Presupuesto ----- de Gastos vigente de la Comuna en las siguientes Partidas:

JURISDICCIÓN 1

1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	500,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	300,-
1.1.1.3.5.4.	Adic. Por. Asist. Y Puntualidad	\$	120,-
1.1.1.3.5.10.	Bonificación por única vez	\$	300,-

JURISDICCIÓN 2

FINALIDAD 1 – PROGRAMA 1

1.1.1.3.5.10.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	600,-
FINALIDAD 1 – PROGRAMA 2			
1.1.1.3.5.10.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	100,-
FINALIDAD 1 – PROGRAMA 3			
1.1.1.3.5.8.	Adic por Extens. Extra Labora	\$	1.200,-
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa	\$	7.200,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparación	\$	18.300,-
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$	11.000,-
1.1.2.14.1.	Fiestas Públicas, Agasajos, etc.	\$	7.000,-
1.2.7.	P.F.M. –Cloacas Pérez Millán	\$	6.000,-
1.2.8.	P.F.M. – Adquisic. Equipo Inform.	\$	1.000,-
1.3.2.	Subsidios Entidades Sector Priv.	\$	5.000,-
1.3.5.	Servicio defensa Civil	\$	2.000,-
2.5.1.5.	Inmuebles	\$	33.500,-
2.7.1.13.	Mrio. O. Publicas Desagües Av. San Martín	\$	500,-
2.7.1.18.	Inst. Viv. Aut. Constr. 24 Viv. Villa Ramallo	\$	4.000,-
2.7.1.20.	P.F.M. Adquisc. Equipo Informática	\$	2.000,-
FINALIDAD 2 – PROGRAMA 3			
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	2.450,-
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	600,-
3.1.1.	Hospital José María Gomendio	\$	25.000,-
FINALIDAD 3 – PROGRAMA 3			
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	2.500,-
FINALIDAD 3 – PROGRAMA 4			
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	1.400,-
FINALIDAD 3 – PROGRAMA 5			
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	1.900,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparación	\$	14.000,-
FINALIDAD 3 – PROGRAMA 6			
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	900,-
FINALIDAD 3 – PROGRAMA 7			
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	6.600,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparación	\$	25.000,-
1.1.2.3.	Viático y Movilidad	\$	4.000,-
FINALIDAD 4 – PROGRAMA 1			
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	2.100,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparación	\$	10.000,-
FINALIDAD 4 – PROGRAMA 2			
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	1.700,-
FINALIDAD 5 – PROGRAMA 1			
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	500,-
FINALIDAD 5 – PROGRAMA 2			
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	200,-
FINALIDAD 5 – PROGRAMA 4			
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	700,-
	TOTAL	\$	200.000,-

ARTÍCULO 5º) En virtud de la ampliación de la Partida “Erogaciones Figurativas Hospital ----- José María Gomendio” del Presupuesto de la Municipalidad, Establecida en el Artículo 4º de la presente, amplíase el Cálculo de recursos vigentes del Hospital Municipal en la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,-)** en la siguiente partida:

3. Remesa Administración Centra
3.1. Municipalidad de Ramallo \$ 25.000,-

ARTÍCULO 6º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior ampliase el Presupuesto de Gastos vigente del Hospital José María Gomendio en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,-) en las siguientes Partidas:

FINALIDAD 2 – PROGRAMA 1

1.1.1.3.1.4.	Horas Extras	\$	6.000,-
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	16.000,-

FINALIDAD 2 – PROGRAMA 2

Pérez Millán

1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	900,-
---------------	--	----	-------

Villa General Savio

1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	200,-
---------------	--	----	-------

El Paraíso

1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	200,-
---------------	--	----	-------

Valle de Oro

1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	200,-
---------------	--	----	-------

Villa Ramallo

1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	1.400,-
---------------	--	----	---------

Las Bahamas

1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	100,-
	TOTAL	\$	25.000,-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1998.